

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-006-2018-00559-00
AUTO ARTÍCULO 440 C.G.P.

KAM

Al Despacho de la señora Juez informando que la demandada se encuentra notificada por aviso, según lo informado por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, septiembre 9 de 2020

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESPROCU (antes COSERVICAUDO) quien actúa a través de apoderado judicial para el cobro judicial contra NILVIA DE JESÚS CLAVIJO DE ACOSTA.

De una nueva revisión, advierte el Despacho que, en el escrito de demanda específicamente lo concerniente al acápite de Notificaciones, se indicó como dirección de la demandada “mz 3 ca 32 Brr corales en la ciudad de Pereira” (fol. 11); sin embargo pese a lo anterior, tanto el citatorio como el aviso fueron practicados sin autorización del Despacho en una dirección diferente de la reportada en la demanda; pero lo que causa extrañeza del Despacho, es que esta diligencia se surtió en la dirección de notificaciones reportada para la parte demandante (entidad y apoderado), esto es, CRA 6 NO. 12C -48 OF 304 de la ciudad de Bogotá D.C.” (fol. 11).

Advirtiéndose, que la notificación a la demandada NILVIA DE JESÚS CLAVIJO DE ACOSTA no fue practicada en debida forma; en consecuencia, se dispone compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que investigue las posibles faltas en las que haya podido incurrir el abogado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1123 de 2007.

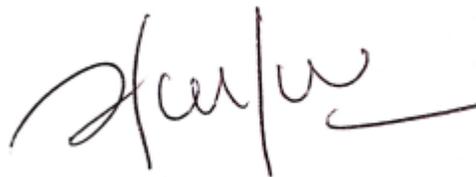
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que practique la notificación de la demandada NILVIA DE JESÚS CLAVIJO DE ACOSTA en la dirección reportada en el escrito de demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la compulsa de copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, aportando copia de las piezas procesales necesarias.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA